

Real orden.
Sobre presid.^{ta}
de la diputacion

11.
hace el Sr. Gobernador civil de esta Provincia con
fha. de ayer trasladando la Pl. orden que con
fha. 31, del corriente le dirige el Excmo. Sr. Se-
cretario de Estado y del Despacho de lo Interior
que á la letra dice así: "Habiendo consultado varios
Gobernadores civiles á S. M. la Reina Gobernadora quien
ha de presidir en sus ausencias la Diputación Provin-
cial, en atención á los diferentes casos que se han ya
presentado sobre el particular, conformándose S. M. con el
Dictamen del Consejo de Sres. Ministros, se ha servido
resolver por punto general, que á falta del Gobernador
civil presida la Diputación Provincial el Intendente,
y en las provincias donde no le haya, el Diputado más
antiguo ó primer nombrado, y en donde todos los
sean de un día el de mayor edad - De Pl. orden lo
comunico V. S. para su inteligencia y efectos corres-
pondientes." Y enterada la Diputación, acuerdo su cum-
plimiento, y que respecto á ser todos los Sres. Dipu-
tados nombrados en un mismo día, se observe lo
prevenido en dha. Real orden respecto á la presidencia
del mayor de edad en los casos que ocurran.

Arboles = Albor.
Quinta.

Será sin expediente que remite. el
Ayuntamiento de Arboles sobre la competencia esta-
blada entre este y el de Albor acerca de si los veci-
nos del partido de Limania deben ser comprendidos
en uno u otro pueblo para la presente quinta
de cien mil hombres, con motivo de haber sido in-
cluido en el alistamiento de ambas poblaciones José